



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“**Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas**”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3994/2019

TEMA: Denominación de garita “Liliana Collino”, veterana de Malvinas.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2679/09;
las facultades conferidas por los artículos 18, 20 y 96 de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que Liliana Collino, se convirtió en la única mujer que pisó territorio de Malvinas y de seis instrumentistas quirúrgicas, que se alistaron como voluntarias una vez iniciada la guerra y que sirvieron en el Rompehielos Almirante Irizar, convertido entonces en hospital de campaña;
que la ex combatiente de Malvinas participó a bordo de un Hércules C-130, en el que se transportaban contenedores y heridos. Sin embargo, en 1986 pidió su baja luego de que ignorasen en reiteradas ocasiones sus solicitudes del ascenso que nunca llegó;
que la Ley Nacional 26.846 declaró en marzo de 2013 a la ciudad fueguina de Río Grande como “Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas”;
que en la Primera Parte de la Carta Organiza Municipal, Causa Malvinas, artículo 18 expresa: “*El reclamo por la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, constituye para Río Grande una causa irrenunciable e imprescriptible. Estos territorios forman parte indivisible de la Nación Argentina y de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. El municipio rinde homenaje permanente a la causa Malvinas y a sus héroes, comprometiéndose a abogar por la recuperación de su soberanía en los ámbitos nacionales e internacionales pertinentes*”;
que es pertinente garantizar el acceso al conocimiento, a los saberes y al bagaje cultural argentino.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- DENOMÍNASE con el nombre de “**Liliana Collino, veterana de Malvinas**” a la garita divisora barrial de los barrios Vapor Amadeo y Los Cisnes, sita en la calle Los Flamencos, entre las calles Vapor Alfonso y Vapor Asturiano.

Artículo 2°.- EXCEPTÚESE el nombre “**Liliana Collino, veterana de Malvinas**”, de lo estipulado en el art. 5°, punto IV de la Ordenanza Municipal N° 2679/09.

Artículo 3°.- PROCÉDASE a través del área que corresponda del Departamento Ejecutivo Municipal, a la colocación de la señalización histórica e inauguración.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2019.
FR**